

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ISEP”, REPRESENTADO POR EL DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, CON LA PARTICIPACIÓN DEL MTRO. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ, COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN BÁSICA, Y EL MTRO. LUIS FERNANDO VALDÉZ CARMONA, SUBDELEGADO DE SAN QUINTÍN, EN EL MUNICIPIO DE ENSENADA, BAJA CALIFORNIA Y, POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DE ARTES MUSICALES DE BAJA CALIFORNIA A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA FAM” REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA, A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- De “EL ISEP”:

I.1.- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que fue creado mediante Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California expedida por la H. Legislatura Constitucional del Estado con fecha 10 de diciembre de 1992, publicada en el Periódico Oficial del mismo Estado el día 11 del mismo mes y año; y que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 4, fracción VIII de la Ley de su creación, constituye un elemento fundamental del Sistema Educativo Estatal, que tiene entre sus atribuciones la de coadyuvar con la Secretaría de Educación y Bienestar Social.

I.2.- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley que crea el Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, su objeto es la prestación de los servicios educativos de Educación Pública que sean transferidos por el Gobierno Federal al Gobierno Estatal, en los términos de los Convenios respectivos, así como promover e impartir la educación como medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, considerando que la misma es un proceso permanente de mejora del ser humano que contribuye a su desarrollo integral y es factor determinante para la adquisición de conocimiento y solidaridad social, haciendo uso para tal efecto, de los bienes tanto muebles como inmuebles que para ello le fueron transferidos, así como de aquellos que requiera para su operación.

I.3.- Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de su Ley de Creación, el Gobernador del Estado de Baja California, Francisco Arturo Vega de Lamadrid, nombró como Director General al **Dr. Mario Gerardo Herrera Zárate**, quien recibe poder general para la representación legal del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de conformidad con lo previsto en el Acta de la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta Directiva del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, de fecha 20 de enero del 2015, protocolizada ante el Licenciado Luis Alfonso Vidales Moreno, Notario Público Número 5 de la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 29 de enero de 2015, bajo escritura pública número 155,718, volumen 4,122, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Baja California, bajo partida número 5'716,333, de fecha 17 de febrero de 2015, Sección Civil. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por

los artículos 13, fracciones I y XIV, de la citada Ley; por lo que su representación jurídica se ejerce con base en lo señalado por los artículos 21 y 171 del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California.

I.4.- Que para la planeación y despacho de los asuntos que le competen cuenta entre sus unidades administrativas con la Coordinación General de Educación Básica, acorde a lo previsto en el artículo 40, fracción III de su Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, tiene como atribución la de coordinar y evaluar el desarrollo de los programas educativos de apoyo a la educación básica destinados a mejorar la calidad, cobertura y equidad del servicio educativo.

I.5.- Que dentro la Subdelgación de San Quintín cuenta con las atribuciones conferidas en los artículos 165,166 y 167 fracción III del Reglamento Interno del Instituto de Servicios Educativos y Pedagógicos de Baja California, entre las cuales se encuentra las de ejercer las atribuciones correspondientes, así como las especiales y educativas que por acuerdo expreso le confieran el Director General y en su caso el Coordinador General correspondiente.

I.6.- Que conforme a los artículos 11 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, 4 y 5 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, es obligación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, planear y conducir sus actividades con sujeción a los objetivos, estrategias y prioridades de la planeación estatal del desarrollo y las que les fije el Gobernador del Estado.

I.7.- Que según lo dispuesto en el artículo 70 y 71 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California, el Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias y entidades paraestatales, podrá concertar la realización de los objetivos, estrategias y líneas de acción previstas en el Plan de Desarrollo; así como los resultados de los programas, con las representaciones de los grupos sociales o con los particulares interesados.

I.8.- Que cuenta con recursos económicos necesarios para la celebración del presente instrumento bajo el código programático y partida presupuestal número 77-006-052-44301.

I.9.- Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Anáhuac, número 427 de la Colonia Ex Ejido Zacatecas, C.P. 21090, en la Ciudad de Mexicali, Baja California.

II.-De "LA FAM":

II.1.- Que la Fundación de Artes Musicales de Baja California es una Asociación Civil, deidamente constituida conforme a las Leyes Mexicanas, según consta en el primer testimonio de la Escriturta Pública número 176,541, Volumen 1,890, del Protocolo de la Notaria Número 2 de fecha 17 de junio de 2009, en la ciudad de Tijuana, Baja California, ante la fe del Notario Público, Licenciado Gabriel Moreno Mafud debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de fecha 27 de octubre de 2009, mediante partida número 5686142, Sección Civil en la ciudad de Tijuana Baja California.

II.2.- Que su objeto social es el de realizar cursos, conferencias, talleres o simposio que promuevan las vocaciones culturas y artísticas de la población, de los grupos de maestros

músicos o artistas, y creadores en general, orientados a mejorar sus propias condiciones y capacidades para contribuir positivamente en la comunidad, entre otros.

II.3.- Que se encuentra debidamente representado por el C. Alfredo Álvarez Cárdenas en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva, quien cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente instrumento, y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicho cargo a la fecha no ha sido revocado, según lo acredita mediante la Escritura pública ampliamente descrita en la declaración II. 1 de presente convenio

II.4.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es FAM090617A63.

II.5.- Que para efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Calle Perimetral manzana 26 lote 3B1, interior 1, Tercera Etapa Río Tijuana, en la Ciudad de Tijuana, Baja California.

III. De “LAS PARTES”:

III.1.- Se reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales para celebrar el presente convenio, así como su contenido y alcance legal.

III.2.- Que cuentan con los recursos necesarios, la capacidad técnica y con los recursos humanos y materiales suficientes para el cumplimiento al objeto del presente instrumento.

Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones inscritos en las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto que “**LA FAM**” en el marco de su programa denominado **Redes 2025**, lleve a cabo del **4 de julio al 12 de agosto del 2016** para “**EL ISEP**” actividades de canto y entonación, solfeo, rítmica y expresión corporal, construcción de instrumentos con elementos reciclables, desempeño escénico y trabajo comunitario, entre otros, en las fechas que se señalan en el **Anexo Único** del presente instrumento, dirigido a maestros y alumnos de las siguientes escuelas:

1.- Primaria Vicente Guerrero, los días lunes, martes y viernes en un horario de 09:00 a 11:00 horas, impartido por el Mtro. Daniel Soria.

2.- Secundaria número 36, los días lunes, martes y viernes en un horario de 11:00 a 02:00 horas, impartido por el Mtro. Daniel Soria.

3.- Primaria Belisario Domínguez, los días miércoles, jueves y viernes, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, impartido por el Mtro. Fabián Gómez Figueroa.

4.- Primaria Emiliano Zapata, los días miércoles, jueves y viernes, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, impartido por el Mtro. Eduardo Salazar Constantino.

5.- Secundaria número 9, los días lunes y martes, en un horario de 09:00 a 12:00 horas, impartido por el Mtro. Eduardo Salazar Constantino.

6.- Primaria Juan Escutia, los días miércoles, jueves y viernes, en un horario de 09:00 a 11:00 horas, impartido por el Mtro. Carlos Hernández.

Dando como resultado de las clases impartidas, un total de 1527 beneficiarios indirectos dentro de un periodo del 04 de julio al 12 de agosto del 2016.

SEGUNDA.- Que para el cumplimiento del objeto del presente convenio, “**EL ISEP**” se compromete a aportar a “**LA FAM**” bajo el código programático 77-006-052 y partida presupuestal número 44301 la cantidad total de **\$2,000,000.00** (Dos millones de pesos 00/100 Moneda Nacional).

TERCERA.- Para el desarrollo de las actividades tendientes a la realización del objeto del presente instrumento, “**LA FAM**” se compromete a:

- a) Impartir los servicios educativos de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Cláusula Primera.
- b) Implementar dichos servicios educativos con personal calificado para el desarrollo de dichas actividades en las fechas y horarios establecidos por en la Cláusula Primera del presente convenio.
- c) Llevar a cabo la evaluación cualitativa y cuantitativa del desempeño de los participantes en cada actividad, según el caso.
- d) Presentar a “**EL ISEP**” el Informe Final de actividades en cada plantel escolar en los términos y tiempos que se establecen en la Cláusula Primera del presente convenio.
- e) Elaborar y remitir en cualquier tiempo a “**EL ISEP**” los informes que se le soliciten previa anticipación, para cumplir con las obligaciones de transparencia y rendición de cuentas establecidas en las disposiciones aplicables, así como los que al efecto le solicite.
- f) Otorgar las facilidades que requiera “**EL ISEP**” para llevar a cabo el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las actividades objeto de este Convenio en los distintos centros educativos.
- g) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la justificación y comprobación del desarrollo de las actividades objeto de este convenio.
- h) Proporcionar y cubrir los costos del personal a su cargo que se requiera para la operación de las actividades en cada uno de los centros educativos.
- i) Impartir los servicios educativos en las instalaciones propias del plantel escolar que sea atendido, buscando que se trate de espacios adecuados en materia de seguridad, higiene, salubridad, protección civil, edificación, seguridad social y en general cualquier otro, para que los servicios que se impartan prevean en todo momento la integridad de los participantes.
- j) Coordinarse con el personal designado por “**EL ISEP**” para el seguimiento de los servicios educativos en cada uno de los centros educativos, a efecto de realizar visitas en las instalaciones en donde se impartan, con el fin de aportar comentarios

y experiencias que fortalezcan el desarrollo del mismo, y demás situaciones supervinientes que se pudieran generar.

- k) Generar formatos de visita, minutas y/o listas de asistencia que sirvan como evidencia de las actividades realizadas en cada plantel escolar las cuales conformarán el expediente correspondiente.
- l) Las demás que a petición de “**EL ISEP**”, sean necesarias para el buen desarrollo de la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente convenio.

CUARTA.- Para el desarrollo de las actividades tendientes al cumplimiento del objeto del presente convenio “**EL ISEP**” se compromete a:

- a) Llevar a cabo labores de difusión e inscripción del personal participante en cada uno de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente convenio.
- b) Supervisar la impartición de los servicios educativos y productos académicos objeto del presente convenio en los días y horas establecidas para cada centro educativo, así como facilitar el acceso a “**LA FAM**” a las instalaciones de cada uno de los centros educativos durante la vigencia del presente convenio el periodo de tiempo que se impartan.
- c) Solicitar a “**LA FAM**” el reporte total de resultados administrativos y académicos del desarrollo de la operación de las distintas actividades a que hace objeto el presente convenio.
- d) Resguardar de conformidad con las disposiciones aplicables la documentación original que acredite la comprobación del desarrollo de las diversas actividades comprometidas en este convenio.
- e) Coordinarse con el personal designado por “**LA FAM**” para el seguimiento en los distintos centros educativos y horarios, a efecto de realizar visitas a las instalaciones siempre que se considere necesario.
- f) Asegurar que los participantes en cada una de las actividades comprometidas en este convenio cumplan de manera activa, con la debida puntualidad, los compromisos establecidos en el presente convenio.

QUINTA.- La vigencia del presente convenio será a partir de la fecha de su suscripción hasta la conclusión del objeto del presente instrumento.

SEXTA.- “**EL ISEP**”, a través de Subdelegación de San Quintín, en el Municipio de Ensenada, Baja California, en colaboración con la Coordinación General de Educación Básica, dará seguimiento y supervisión al cabal cumplimiento de las obligaciones que “**LA FAM**” contrae en los términos de este convenio, estando facultada para requerir en cualquier momento a esta última los informes que estime convenientes en relación con los compromisos a que se obliga “**LA FAM**”; así mismo “**LA FAM**” señala para los mismos efectos al Mtro. Emiliano López Guadarrama, en su carácter de Coordinador del Proyecto programa denominado Redes 2025 de “**LA FAM**”, quienes darán seguimiento y supervisarán las obligaciones y derechos contraídos en el presente convenio.

SÉPTIMA.- Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrá dar por terminado el presente instrumento con antelación a su vencimiento mediante aviso por escrito a su contraparte notificándola con 30 días naturales de anticipación. En tal caso, “**LAS PARTES**” tomarán medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, por lo que procederán de inmediato a la determinación de las obligaciones pendientes de cumplir; en el entendido que la conclusión del presente convenio no libera a ninguna de “**LAS PARTES**” del cumplimiento de las obligaciones previamente asumidas, así como a restituirse íntegra o proporcionalmente las prestaciones que se hubieren hecho, según corresponda.

OCTAVA.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de “**LAS PARTES**”, dichas modificaciones deberán realizarse por escrito, y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

NOVENA.- La suscripción del presente convenio no constituye, ni expresa ni tácitamente, ningún tipo de sociedad o asociación de cualquier naturaleza entre “**LAS PARTES**”, por lo que éstas no conforman una nueva persona moral o unidad económica y en consecuencia ninguna de ellas es o podrá ser considerada como socio o asociado de la otra parte.

Asimismo, por derivarse las acciones que serán realizadas por “**LAS PARTES**” con motivo de este instrumento, de un acuerdo de derecho público, no existe ni existirá ninguna relación de carácter laboral o civil entre “**LAS PARTES**”.

Adicionalmente a lo anterior, toda vez que cada una de “**LAS PARTES**” funge como patrón de sus trabajadores, cuenta con elementos propios suficientes para cumplir las obligaciones que deriven de las relaciones con sus empleados y no ejecuta obras ni presta servicios en forma exclusiva o principal una para la otra, tampoco existe ni existirá relación laboral alguna entre una de “**LAS PARTES**” y el personal que la otra contrate, subcontrate, emplee, asigne, designe, comisione o destine para el cumplimiento de las obligaciones que contraen en virtud de este convenio; asimismo, ninguna de “**LAS PARTES**” ha contratado o intervenido directa o indirectamente en la contratación de los trabajadores o prestadores de servicios de la otra parte, por lo que no serán consideradas como intermediarias, patrón sustituto o solidario, y en consecuencia, cada una de ellas asumirá por su cuenta y costo, y será exclusivamente responsable de todas las obligaciones en materia laboral, fiscal, seguridad social y de cualquier otra índole, relacionadas con sus trabajadores y/o prestadores de servicios.

Con motivo de lo anterior, cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a responder a todas las reclamaciones y demandas que sus trabajadores, empleados o prestadores de servicios llegaren a interponer en contra de la otra parte, asumiendo directamente la responsabilidad respecto de tales reclamaciones y demandas y el pago de los gastos relacionados con las mismas. Si no obstante lo anterior, una de “**LAS PARTES**” fuera condenada por la autoridad jurisdiccional a realizar pagos derivados de las reclamaciones y demandas interpuestas por los trabajadores, empleados, o prestadores de servicios de la otra parte, esta última quedará obligada a rembolsar tales gastos a favor de aquella.

DÉCIMA.- “**LAS PARTES**” reconocen que “**LA FAM**” es propietario de los derechos de propiedad intelectual relacionados con los servicios educativos y productos académicos a que hace mención el presente convenio.



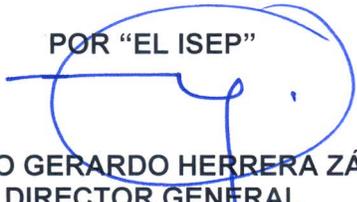
“EL ISEP” será titular de los reportes de resultados que le entregue “LA FAM”, así como la información de evaluación que se genere para fines estadísticos.

Ninguna de “LAS PARTES” podrá utilizar la marca, logotipo, emblema, nombre o razón social de la otra en documentos, anuncios, publicaciones ni programas, sin previa autorización por escrito de la parte titular, desistiéndose de ejercer cualquier acción que pueda dañar la imagen, prestigio y calidad con la que cuentan.

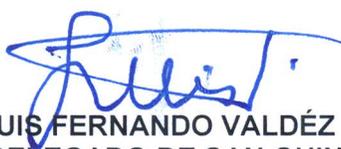
DÉCIMA PRIMERA.- “LAS PARTES” convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se deriven del mismo, respecto de su operación, formalización o cumplimiento, será resuelta por ambas “LAS PARTES” de común acuerdo, en caso de que la controversia subsista, por tratarse de un convenio de derecho público, con base en lo dispuesto en los artículo 72 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California y 2 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Baja California, están de acuerdo en someterse a la jurisdicción del Tribunal competente de la Ciudad de Mexicali, Baja California, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes, futuros o por otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente convenio y sabedores del valor y consecuencias legales de su contenido, lo firman en tres ejemplares en la ciudad de Mexicali, Baja California, el día 1 de julio del 2016.

POR “EL ISEP”


DR. MARIO GERARDO HERRERA ZÁRATE
DIRECTOR GENERAL


MTRO. LEOPOLDO GUERRERO DÍAZ
COORDINADOR GENERAL DE EDUCACIÓN
BÁSICA


MTRO. LUIS FERNANDO VALDÉZ CARMONA
SUBDELEGADO DE SAN QUINTÍN, EN
ENSENADA

POR “LA FAM”


C. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y PEDAGÓGICOS DE BAJA CALIFORNIA, Y POR OTRA PARTE LA FUNDACIÓN DE ARTES MUSICALES DE BAJA CALIFORNIA A.C., DE FECHA 1 DE JULIO DEL 2016.

ANEXO ÚNICO

CALENDARIO DEL PERIODO DEL 4 DE JULIO AL 12 DE AGOSTO DE 2016

HORARIO	LUNES	MARTES	MIÉRCOLES	JUEVES	VIERNES
9:00 AM A 10:00 AM	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	BELISARIO DOMINGUEZ	BELISARIO DOMINGUEZ	VICENTE GUERRERO
	SECUNDARIA #9		EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	BELISARIO DOMINGUEZ
			JUAN ESCUTIA	JUAN ESCUTIA	EMILIANO ZAPATA JUAN ESCUTIA
10:00 AM A 11:00 AM	VICENTE GUERRERO	VICENTE GUERRERO	BELISARIO DOMINGUEZ	BELISARIO DOMINGUEZ	VICENTE GUERRERO
	SECUNDARIA #9		EMILIANO ZAPATA	EMILIANO ZAPATA	BELISARIO DOMINGUEZ
			JUAN ESCUTIA	JUAN ESCUTIA	EMILIANO ZAPATA JUAN ESCUTIA
11:00 AM A 12:00 PM	SECUNDARIA #36	SECUNDARIA #36			SECUNDARIA #36
	SECUNDARIA #9	SECUNDARIA #9			
12:00 PM A 2:00 PM	SECUNDARIA #36	SECUNDARIA #36			